

Bruselas, 25 de noviembre de 2025
(OR. en)

15505/25

SOC 780
EMPL 517
ECOFIN 1527
COMPET 1171
FIN 1362
CADREFIN 324

NOTA DE TRANSMISIÓN

De: Por la secretaria general de la Comisión Europea, D.^a Martine DEPREZ, directora

Fecha de recepción: 14 de noviembre de 2025

A: D.^a Thérèse BLANCHET, secretaria general del Consejo de la Unión Europea

N.º doc. Ción.: COM(2025) 683 final

Asunto: INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO sobre las actividades del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en 2023 y 2024

Adjunto se remite a las delegaciones el documento COM(2025) 683 final.

Adj.: COM(2025) 683 final



Bruselas, 14.11.2025
COM(2025) 683 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO Y AL CONSEJO
sobre las actividades del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para
Trabajadores Despedidos en 2023 y 2024

RESUMEN

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (FEAG) se creó en 2007 para solidarizarse con los trabajadores despedidos como consecuencia de la globalización o de los cambios en los patrones del comercio mundial. Ofrece ayuda en caso de que se produzcan reestructuraciones importantes y promueve el empleo digno y sostenible. Los trabajadores despedidos y los trabajadores por cuenta propia que hayan cesado en sus actividades pueden obtener ayuda del FEAG para adaptar sus capacidades y encontrar nuevos puestos de trabajo, lo que permitirá una transición fluida hacia un nuevo empleo.

El ámbito de aplicación del Fondo se amplió posteriormente para apoyar a las personas que perdieron su empleo debido a la crisis económica y financiera mundial.

Para el período 2021-2027, el ámbito de aplicación del Reglamento del FEAG¹ se amplió para que el Fondo pudiera apoyar a los trabajadores que han perdido su empleo independientemente de la causa de la reestructuración. Esto incluye, por ejemplo, los cambios estructurales causados por la globalización, las crisis financieras o económicas, la digitalización o la automatización o la transición a una economía hipocarbónica.

Como fondo de emergencia, el FEAG funciona de forma reactiva. Se guía por los principios de igualdad de oportunidades y de acceso al mercado laboral, condiciones de trabajo justas, y protección e inclusión sociales establecidas en el pilar europeo de derechos sociales². Mediante la aplicación de estos principios, el Fondo contribuye a reforzar la cohesión social y económica entre las regiones y los Estados miembros de la Unión Europea, complementando otros programas y servicios de apoyo a la reestructuración para los trabajadores.

El presente informe ofrece una visión general de las actividades y los resultados del FEAG correspondientes a 2023 y 2024. Las principales constataciones son las siguientes:

- Durante el período de referencia, tres Estados miembros presentaron siete solicitudes por un total de 27,7 millones EUR (contribución del FEAG de 21,2 millones EUR y contribución nacional de 6,5 millones EUR), con el objetivo de apoyar a 5 643 trabajadores, la mayoría de ellos de la industria del automóvil y la fabricación de metales de base, seguidos del sector minorista.
- El Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron ocho decisiones para movilizar la financiación del FEAG por un importe total de 16,4 millones EUR con el fin de prestar ayuda a 4 108 trabajadores³.

¹ [Reglamento \(UE\) 2021/691](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

² [Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales](#).

³ De las ocho decisiones, dos se referían a solicitudes del FEAG recibidas a finales de 2022 (EGF/2022/002 BE/TNT Express Worldwide; EGF/2022/003 ES/Alu Ibérica). En el último trimestre de 2024 se recibió una solicitud (EGF/2024/003/BE Van Hool), que se adoptó en 2025.

- La Comisión recibió once informes finales que indicaban que el 64 % de los trabajadores que se habían beneficiado de las medidas volvieron a trabajar al final del período de ejecución.

ÍNDICE

1. Introducción	4
2. Análisis de las actividades del FEAG en 2023 y 2024.....	5
2.1. Solicitudes presentadas.....	5
2.1.1. Solicitudes desglosadas por criterio de intervención y causa de despido	6
2.1.2. Solicitudes por sector	6
2.1.3. Solicitudes presentadas desglosadas por número de beneficiarios previstos	7
2.1.4. Solicitudes presentadas desglosadas por importe solicitado	8
2.1.5. Solicitudes desglosadas por importe y beneficiario	9
2.1.6. Plazos de tramitación	10
2.2. Decisiones adoptadas y contribuciones concedidas	11
2.2.1. Medidas cofinanciadas por el FEAG.....	13
2.2.2. Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales u otros fondos de la Unión	13
2.3. Solicitudes rechazadas.....	15
2.4. Resultados obtenidos	15
2.4.1. Resumen de los resultados comunicados en 2023 y 2024	17
2.4.2. Índice de reinserción de los beneficiarios	18
2.4.3. Encuesta a los beneficiarios	20
2.5. Ejecución financiera	21
2.5.1. Contribuciones del FEAG	21
2.5.2. Asistencia técnica	21
2.5.3. Irregularidades comunicadas.....	23
2.5.4. Liquidación de las contribuciones financieras del FEAG	24
2.6. Actividades de asistencia técnica realizadas por la Comisión.....	25
2.6.1. Información y publicidad: sitio web.....	25
2.6.2. Reuniones con las autoridades nacionales y las partes interesadas en el FEAG	26
2.6.3. Sistema de intercambio electrónico de datos (SFC2021).....	26
2.6.4. Evaluación intermedia de la Comisión del FEAG 2021-2027	26

1. Introducción

En el marco del Reglamento del FEAG para 2021-2027⁴, la UE ayuda a los trabajadores despedidos y los trabajadores por cuenta propia que han cesado en su actividad debido a una reestructuración importante, como la globalización, las crisis financieras o económicas, la digitalización o la automatización o la transición a una economía hipocarbónica, y se solidariza con ellos. Se introdujeron cambios importantes para el período 2021-2027⁵ a fin de que las normas fueran más inclusivas y flexibles, permitiendo así una mejor respuesta a los retos actuales y futuros.

Con el fin de ayudar a los trabajadores despedidos a encontrar un nuevo puesto de trabajo, el FEAG cofinancia medidas activas de empleo adoptadas por los Estados miembros. Complementa las medidas nacionales en caso de despidos colectivos repentinos tras una reestructuración importante y proporciona un apoyo más personalizado a los trabajadores despedidos más vulnerables, adaptado a sus necesidades.

El presente informe al Parlamento Europeo y al Consejo ofrece una evaluación de las actividades del FEAG durante los dos últimos años, de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) 2021/691.

El presente informe se centra en los resultados obtenidos y proporciona información, en concreto, sobre:

- las solicitudes presentadas;
- el tiempo de tramitación;
- las decisiones adoptadas;
- las medidas financiadas, incluida su complementariedad con otras medidas financiadas con cargo a otros instrumentos de la Unión, en particular al Fondo Social Europeo Plus (FSE+);
- las estadísticas sobre los indicadores establecidos en el anexo II del Reglamento del FEAG;
- las encuestas a los beneficiarios;
- la liquidación de las contribuciones financieras; y las solicitudes rechazadas.

El informe concluye presentando brevemente los resultados de la evaluación intermedia del FEAG 2021-2027 realizada por la Comisión y publicada el 8 de julio de 2025⁶.

⁴ Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de abril de 2021, relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos (FEAG).

⁵ En particular: a) el umbral de admisibilidad se redujo de quinientos a doscientos trabajadores despedidos; b) plazos más cortos tanto para la Comisión como para los Estados miembros; c) simplificación de los requisitos y procedimientos de solicitud; d) el porcentaje de cofinanciación del FEAG se ajusta al porcentaje de cofinanciación más elevado del FSE+ en el Estado miembro de que se trate, o el 60 %, si este es superior.

⁶ COM(2025) 382 final y SWD(2025) 180.

2. Análisis de las actividades del FEAG en 2023 y 2024

2.1. Solicitudes presentadas

En 2023 y 2024, la Comisión recibió siete solicitudes de Bélgica, Dinamarca y Alemania por un importe total de 27,7 millones EUR (contribuciones nacionales y del FEAG combinadas). Las solicitudes tenían por objeto ofrecer apoyo a 5 643 trabajadores.

Cuadro 1: solicitudes presentadas en 2023 y 2024

Referencia FEAG	Estado miembro	Título del caso	Nombre abreviado del sector	Divisiones de la NACE Rev. 2	Fecha de solicitud	Artículo 4 Criterios de intervención Reglamento (UE) 2021/691	Causa del despido	Contribución nacional (en EUR) (40 % o menos del importe total del caso)	Contribución del FEAG (en EUR) (60 % o menos del importe total del caso)	Índice de cofinanciación del FEAG (en %)	Número de trabajadores despedidos	Número de beneficiarios previstos	Porcentaje de beneficiarios previstos frente a trabajadores despedidos	Importe medio del FEAG por beneficiario previsto
								A	B	C	D	E	E/D	B/E
EGF/2023/001	BE	Logistics Nivelles	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	52,49	17.2.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	380 004	2 153 358	85%	603	603	100%	3 571
EGF/2023/002	BE	Makro	Minoristas	47	3.7.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	499 098	2 828 223	85%	1 431	421	29%	6 718
EGF/2023/003	DE	Vallourec	Metales de base	24	15.11.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Comercio	1 989 752	2 984 627	60%	1 518	835	55%	3 574
EGF/2023/004	DK	Danish Crown	Productos alimenticios	10	6.12.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	1 254 808	1 882 212	60%	751	390	52%	4 826
EGF/2024/001	BE	Match	Minoristas	47	3.6.2024	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	469 688	2 661 564	85%	513	365	71%	7 292
EGF/2024/002	BE	Limbourg machinery and paper*	Maquinaria y equipos y papel	17, 28	19.7.2024	Artículo 4, apartado 2, letra c)	Exceso de capacidad del sector (papel) y preferencia de los consumidores por sistemas de calefacción distintos de los radiadores de paneles	469 424	704 135	60%	681	632	93%	1 114
EGF/2024/003	BE	Van Hool	Automoción	29	28.10.2024	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	1 411 591	7 999 015	85%	2 411	2 397	99%	3 337
N.º total de solicitudes recibidas en 2023 y 2024: 7						Artículo 4, apartado 2, letra a) = 6 Artículo 4, apartado 2, letra c) = 1	Total	6 474 365	21 213 134	7 908	5 643	71%	3 759	
							Promedio para 7 solicitudes	924 909	3 030 448	1 130	806			

* Bélgica optó por un porcentaje de cofinanciación del 60 % para Limbourg machinery and paper, aunque podría haber solicitado hasta el 85 %.

2.1.1. Solicitudes desglosadas por criterio de intervención y causa de despido

Seis solicitudes se referían a despidos en una empresa y sus proveedores y transformadores de productos⁷, y una a despidos en la misma región de Bélgica⁸. La posibilidad de combinar los despidos en la misma región en una única solicitud, incluso si afectan a diferentes sectores, se introdujo en el Reglamento actual⁹. Limburg machinery and paper (EGF/2024/002 BE) fue la primera solicitud que hizo uso de esta posibilidad.

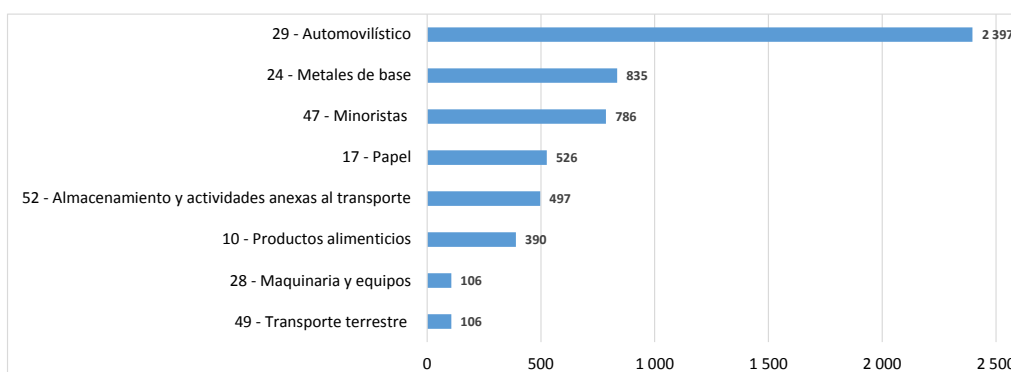
Según los Estados miembros solicitantes, cinco solicitudes se referían a una crisis empresarial (BE y DK) y dos hacían referencia al comercio (DE) y otras causas de reestructuración¹⁰ (BE).

2.1.2. Solicitudes por sector¹¹

Las solicitudes se referían a despidos en ocho sectores: automoción, metales de base, productos alimenticios, transporte terrestre, maquinaria y equipos, papel, venta al por menor, así como almacenamiento y actividades de apoyo al transporte. Hubo dos solicitudes para el sector minorista y dos solicitudes de Bélgica¹² se referían a más de un sector.

El sector automovilístico (2 397) tenía el mayor número de beneficiarios previstos, seguido del de los metales de base (835) y el sector minorista (786). Por primera vez se presentó una solicitud de apoyo a los trabajadores despedidos en el sector del papel.

Gráfico 1. Número de beneficiarios previstos por sector en 2023-2024



Número total de beneficiarios previstos: 5 643

⁷ Artículo 4, apartado 2, letra a), del Reglamento.

⁸ Artículo 4, apartado 2, letra c), del Reglamento.

⁹ La posibilidad de combinar despidos en la misma región en una única solicitud ya existía, pero a condición de que todos pertenecieran al mismo sector [artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento].

¹⁰ Exceso de capacidad del sector (papel) y preferencia de los consumidores por los sistemas de calefacción distintos de los radiadores de paneles (maquinaria).

¹¹ [Sectores al nivel de división de la NACE Rev. 2.](#)

¹² EGF/2023/001 BE Logistics Nivelles (almacenamiento y transporte terrestre) y EGF/2024/002 BE Limburg machinery and paper.

2.1.3. Solicitudes presentadas desglosadas por número de beneficiarios previstos

Hubo un total de 5 643 beneficiarios previstos (el 71 % de los 7 908 trabajadores despedidos; véase el cuadro 1). Bélgica, con cinco solicitudes, solicitó ayuda del FEAG para el mayor número de beneficiarios (4 418), seguido de Alemania (835) y de Dinamarca (390). El promedio de beneficiarios previstos por solicitud fue de 806.

La proporción de beneficiarios previstos y trabajadores despedidos puede variar, ya que los Estados miembros pueden decidir centrarse en grupos específicos. Por ejemplo, en dos de sus solicitudes, Bélgica adoptó un enfoque regional: dado el fuerte mercado laboral flamenco, se asumió que los trabajadores flamencos podrían encontrar nuevos puestos de trabajo con el apoyo nacional disponible. Por lo tanto, solo se solicitó cofinanciación del FEAG para los trabajadores valones.

Perfil de los beneficiarios previstos por sexo, edad y nivel educativo

El 87 % de los beneficiarios previstos eran hombres, el 62 % tenían entre 30 y 54 años y el 61 % habían completado estudios secundarios superiores o postsecundarios. No hay sesgo de género en la selección de los beneficiarios; más bien, su perfil refleja el hecho de que la mayoría de los despidos se produjeron en sectores con una mano de obra predominantemente masculina (90 % o más).

Gráfico 2. Perfil de los beneficiarios previstos por sexo y solicitud

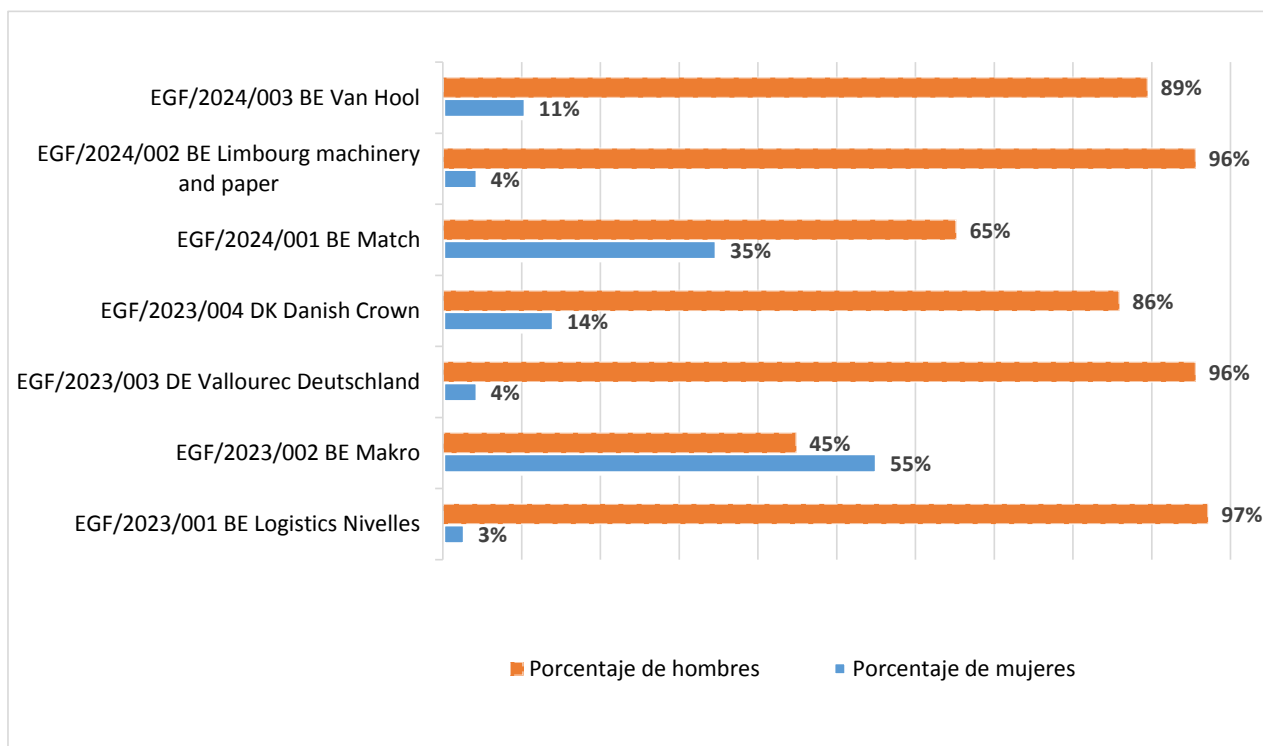
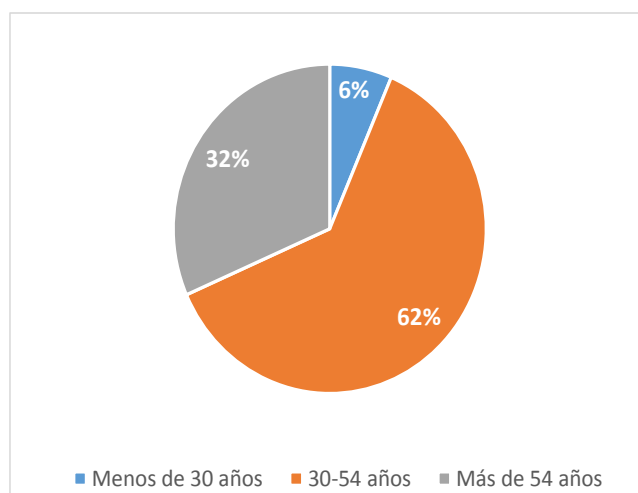


Gráfico 3. Perfil de los beneficiarios previstos por nivel educativo



Gráfico 4. Perfil de los beneficiarios previstos por edad



2.1.4. Solicitudes presentadas desglosadas por importe solicitado

La contribución financiera del FEAG complementa las medidas de los Estados miembros adoptadas a nivel nacional, regional o local. Corresponde al Estado miembro solicitante garantizar que las medidas financiadas por el FEAG cumplan las normas sobre ayudas estatales y que no exista doble financiación a través del presupuesto de la UE. Además, las medidas financiadas por el FEAG no deben sustituir a las medidas que son responsabilidad de las empresas en virtud de la legislación nacional o de convenios colectivos.

Un Estado miembro que solicita la ayuda del FEAG debe elaborar un paquete coordinado de medidas adaptado lo mejor posible a los perfiles de los beneficiarios previstos. En virtud del Reglamento (UE) 2021/691, el porcentaje de cofinanciación del FEAG debe ser del 60 % o equivalente al porcentaje de cofinanciación más elevado del FSE+ en el Estado miembro de que se trate¹³, si este es superior.

El importe total de la ayuda del FEAG solicitada en las siete solicitudes fue de 21 213 134 EUR. Bélgica, con cinco solicitudes y un porcentaje de cofinanciación del 85 %¹⁴, solicitó el importe más elevado (16 346 295 EUR), seguida de Alemania (2 984 627 EUR) y

¹³ Los porcentajes de cofinanciación del FSE+ oscilan entre el 40 y el 85 %.

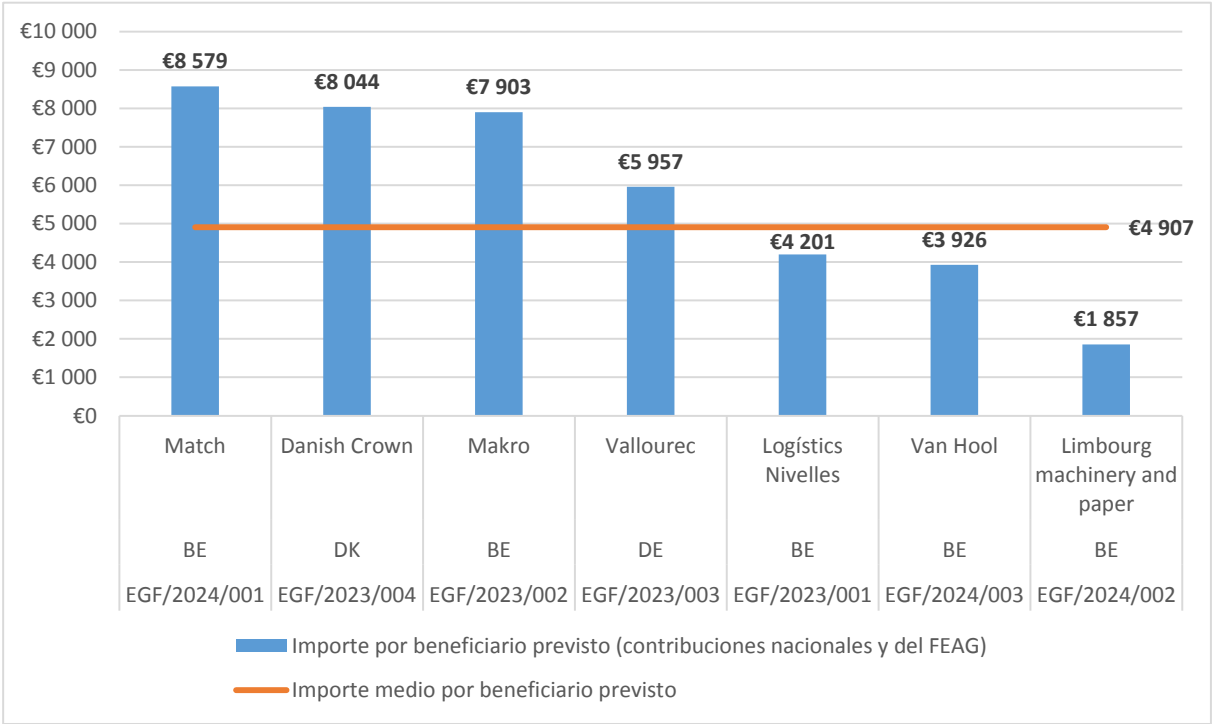
¹⁴ En la solicitud EGF/2024/002 BE/Limburg machinery and paper, Bélgica solicitó una cofinanciación del 60 %.

Dinamarca (1 882 212 EUR), con una solicitud cada una y un porcentaje de cofinanciación del 60 %.

2.1.5. Solicitudes desglosadas por importe y beneficiario

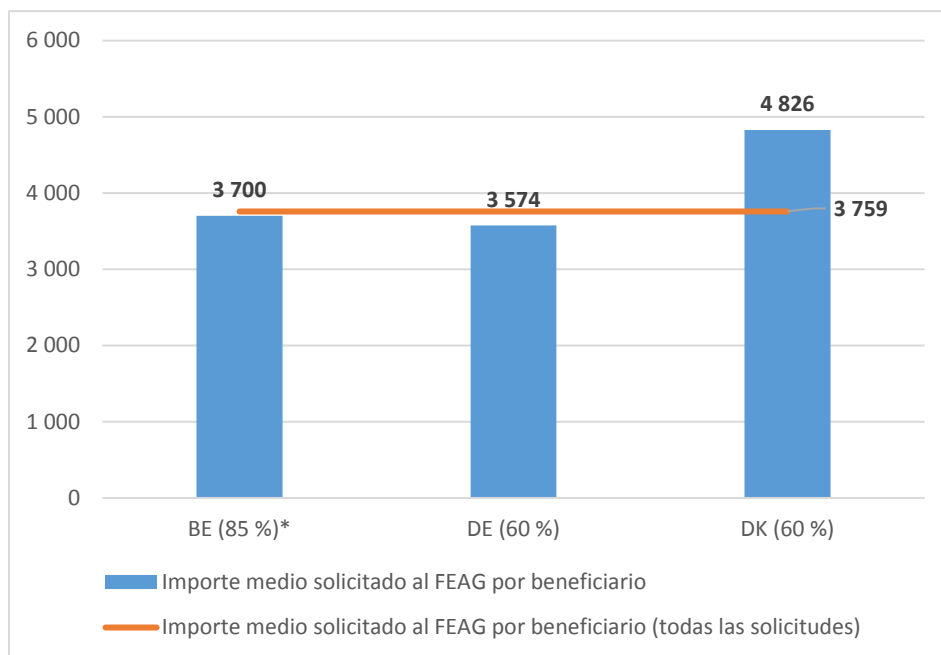
El Reglamento (UE) 2021/691 no fija un límite para el importe presupuestado o el importe solicitado por beneficiario previsto. El importe puede variar en función de la situación en el mercado laboral pertinente, las circunstancias personales de los beneficiarios y el apoyo disponible y coste de la prestación de los servicios pertinentes en el Estado miembro en cuestión.

Gráfico 5. Importe presupuestado por beneficiario (cofinanciación nacional y del FEAG) en 2023-2024



Importe presupuestado medio por beneficiario: 4 907 EUR

Gráfico 6. Importe de ayuda del FEAG solicitado por beneficiario y por Estado miembro en 2023-2024



El porcentaje de cofinanciación del FEAG para cada Estado miembro se indica entre paréntesis.

Importe medio solicitado al FEAG por beneficiario: 3 759 EUR

2.1.6. Plazos de tramitación

De conformidad con el artículo 8, apartado 1, del Reglamento del FEAG, un Estado miembro que desee presentar una solicitud a la Comisión, deberá hacerlo en un plazo de doce semanas a partir de la fecha en que se cumplan los criterios establecidos en el artículo 4, apartados 2, 3 o 4. La Comisión dispone entonces de diez días laborables para solicitar cualquier información adicional que necesite para evaluar la solicitud, a partir de la fecha en que la reciba (o una traducción en caso necesario). El Estado miembro debe responder en un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de la solicitud, pero puede solicitar una prórroga de diez días si la solicitud de prórroga está debidamente motivada. Una vez recibida esta información, la Comisión dispone de cincuenta días hábiles para evaluar si la solicitud cumple las condiciones para prestar apoyo financiero y proponer la movilización del fondo. Si la Comisión no puede cumplir este plazo, deberá justificar el retraso en la conclusión de la evaluación.

La Comisión aprobó todas las solicitudes recibidas en 2023-2024 entre cuarenta y nueve y setenta y cinco días a partir de la fecha de solicitud o de la fecha de disponibilidad de la traducción, respetando así los setenta y cinco días hábiles establecidos en el artículo 8, apartados 4, 5 y 6 del Reglamento del FEAG.

* En la solicitud EGF/2024/002 BE/Limburg machinery and paper, Bélgica solicitó una cofinanciación del 60 %.

De conformidad con el artículo 15, apartado 1, del Reglamento del FEAG, la autoridad presupuestaria debe adoptar una decisión en el plazo de seis semanas¹⁵ a partir de la propuesta de la Comisión. La decisión de movilización se adoptó dentro del plazo en la mayoría de los casos y fue especialmente rápida (30 días naturales) en el asunto EGF/2024/002 BE/Limburg machinery and paper.

Cuadro 2: tiempo de tramitación de la Comisión y de la autoridad presupuestaria

Ref. FEAG	Caso	Fecha de la solicitud o traducción	Adopción por la Comisión	Días hábiles	Fecha de la firma por la autoridad presupuestaria	Días naturales
EGF/2023/001	Logistics Nivelles	17.2.2023	6.6.2023	71	12.7.2023	36
EGF/2023/002	Makro	3.7.2023	13.10.2023	74	22.11.2023	40
EGF/2023/003	Vallourec*	15.11.2023	29.2.2024	71	24.4.2024	55
EGF/2023/004	Danish Crown	6.12.2023	29.2.2024	56	24.4.2024	55
EGF/2024/001	Match	3.6.2024	16.9.2024	75	23.10.2024	37
EGF/2024/002	Limburg machinery and paper*	28.8.2024	5.11.2024	49	5.12.2024	30
EGF/2024/003	Van Hool *	3.12.2024	26.3.2025	73	7.5.2025	42

2.2. Decisiones adoptadas y contribuciones concedidas

El FEAG es un instrumento especial temático, al margen de los límites máximos del marco financiero plurianual. El Fondo se moviliza mediante una decisión del Parlamento Europeo y del Consejo.

En 2023-2024, el Parlamento Europeo y el Consejo adoptaron ocho decisiones por las que se movilizaba financiación del FEAG por un importe de 16 445 516 EUR y se ofrecía apoyo a 4 108 trabajadores en cuatro Estados miembros¹⁶. Las decisiones se referían a dos solicitudes recibidas en el último trimestre de 2022, cuatro en 2023 y dos en 2024. Por lo tanto, el cuadro 3 abarca un conjunto de casos distinto del cuadro 1 (solicitudes presentadas en 2023 y 2024).

¹⁵ Aproximadamente 42 días naturales.

* Se requirió una traducción.

¹⁶ Bélgica (cinco casos), Dinamarca, Alemania y España.

**Cuadro 3: información detallada sobre las contribuciones financieras concedidas en 2023 y 2024
(fecha de la firma de la autoridad presupuestaria en 2023 y 2024)**

Referencia FEAG	Estado miembro	Caso	Fecha de solicitud	Artículo 4 Criterios de intervención	Causa del despido	Contribución normal (en EUR)	Contribución del FEAG concedida (en EUR)	Beneficiarios previstos	Contribución del FEAG media por beneficiario (en EUR)	Hombres previstos	Mujeres previstas	Edad inferior a 30 años	Previstos en edad de 30-54 años	Previstos en edad de más de 54 años	Fecha de la firma por parte de la autoridad presupuestaria	Fecha de pago (transferencia bancaria)
EGF/2022/002	BE	TNT	18.10.2022	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Adquisición	345 247	1 956 397	559	3 500	487	72	13	368	178	15.3.2023	3.4.2023
EGF/2022/003	ES	Alu Ibérica	30.11.2022	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Comercio	225 000	1 275 000	303	4 208	293	10	0	294	9	10.5.2023	31.5.2023
EGF/2023/001	BE	Logistics Nivelles	17.2.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	380 004	2 153 358	603	3 571	586	17	27	450	126	12.7.2023	19.7.2023
EGF/2023/002	BE	Makro	3.7.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	499 098	2 828 223	421	6 718	189	232	2	229	190	22.11.2023	5.12.2023
EGF/2023/003	DE	Vallourec	15.11.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Comercio	1 989 752	2 984 627	835	3 574	798	37	53	614	168	24.4.2024	17.6.2021
EGF/2023/004	DK	Danish Crown	6.12.2023	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	1 254 808	1 882 212	390	4 826	335	55	39	275	76	24.4.2024	15.5.2024
EGF/2024/001	BE	Match	3.6.2024	Artículo 4, apartado 2, letra a)	Crisis empresarial	469 688	2 661 564	365	7 292	238	127	28	222	115	23.10.2024	6.11.2024
EGF/2024/002	BE	Limbourg machinery and paper	19.7.2024	Artículo 4, apartado 2, letra c)	Exceso de capacidad del sector (papel). Cambios en las tendencias de los consumidores (radiadores)	469 424	704 135	632	1 114	604	28	55	355	222	5.12.2024	24.12.2024
Cifras totales						5 633 021	16 445 516	4 108	4 003	3 530	578	217	2 807	1 084		
N.º total de decisiones y pagos en 2023 y 2024: 8				Artículo 4, apartado 2, letra a) = 7 Artículo 4, apartado 2, letra c) = 1	Crisis empresarial = 4 Comercio = 2 Otro = 2	704 128	2 055 690	514		86%	14%	5%	69%	26%	Cifras medias para 8 intervenciones	

2.2.1. Medidas cofinanciadas por el FEAG

En virtud de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/691, se podrá conceder una contribución financiera del FEAG a aquellas medidas activas de empleo que formen parte de un paquete coordinado de servicios personalizados, diseñadas para facilitar la reinserción en un puesto de trabajo por cuenta propia o por cuenta ajena de los beneficiarios previstos, y en especial de los más desfavorecidos entre ellos.

Las contribuciones financieras del FEAG se concedieron en 2023 y 2024 para los siguientes tipos de medidas:

- orientación laboral y profesional;
- asistencia para la búsqueda intensiva de empleo adaptada a las necesidades de los beneficiarios; mejora de las competencias generales; impulso de las oportunidades y la capacidad de los demandantes de empleo para participar en cursos de mejora de las capacidades o para satisfacer los requisitos de un puesto de trabajo;
- programas de reciclaje, mejora de las capacidades y formación profesional, incluida la formación en competencias horizontales y no técnicas, la formación de emprendedores y los programas de educación superior;
- asesoramiento y tutoría destinados a encontrar un nuevo empleo y tutorías al inicio del nuevo empleo;
- fomento del espíritu empresarial y contribución a la creación de empresas;
- incentivos puntuales para una redistribución rápida y a la contratación; diversos subsidios (por ejemplo, para la búsqueda de empleo, la formación o el espíritu empresarial, o para alentar la participación en la formación lingüística o sobre tecnologías de la información) y contribuciones (por ejemplo, para sufragar el coste de los desplazamientos o el cuidado de personas dependientes).

Al diseñar sus paquetes de apoyo, los Estados miembros tuvieron en cuenta los antecedentes, el nivel educativo, la experiencia y la movilidad de los beneficiarios individuales, así como las oportunidades de empleo actuales o previstas en el futuro en los mercados laborales pertinentes. También tuvieron en cuenta las recomendaciones formuladas en el Marco de Calidad de la UE para la Anticipación del Cambio y la Reestructuración y la necesidad de difundir las capacidades para la era industrial digital y una economía eficiente en el uso de los recursos, de conformidad con el artículo 7, apartado 2, del Reglamento del FEAG.

2.2.2. Complementariedad con acciones financiadas con fondos nacionales u otros fondos de la Unión

Las medidas del FEAG siempre se ofrecen además del apoyo nacional regular, garantizando así la complementariedad. En particular, el Fondo complementa al FSE+, el principal instrumento de fomento del empleo de la UE. Los dos fondos abordan los temas de empleo desde diferentes perspectivas temporales: el FSE+ persigue objetivos estratégicos a largo

plazo (por ejemplo, impulsar el capital humano y gestionar el cambio) sobre la base de un programa plurianual, mientras que el FEAG presta apoyo en respuesta a situaciones de crisis. Apoya a los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que pierden su empleo o cesan en su actividad debido a una reestructuración específica y a gran escala que da lugar a un elevado número de despidos en un breve período de tiempo.

Con la contribución del FEAG, los Estados miembros pueden ofrecer a los beneficiarios una ayuda personalizada y más completa y específica, por ejemplo, con medidas a las que dichos beneficiarios no tendrían acceso de otro modo (como la enseñanza secundaria o terciaria). Así pues, el Fondo permite diseñar servicios mejor adaptados a las necesidades de los trabajadores despedidos, muy por encima de lo que pueden ofrecer los cursos y medidas estándar. Por el contrario, la ayuda del FSE+ va destinada a una población más amplia (tanto personas con empleo como desempleados). A veces, los Estados miembros combinan medidas del FEAG y del FSE+ para ofrecer soluciones tanto a corto como a largo plazo.

A nivel de caso, el FEAG suele basarse en las medidas nacionales o del FSE+ existentes, complementándolas con nuevas medidas o impulsando las medidas existentes, por ejemplo, aumentando la proporción de asesores respecto a los beneficiarios o ampliando el período de ayuda¹⁷. El criterio decisivo a la hora de elegir los instrumentos es cómo puede ayudar mejor a los beneficiarios previstos. Corresponde a los Estados miembros seleccionar los instrumentos y medidas que desean utilizar para alcanzar los objetivos deseados¹⁸.

Del mismo modo, en consonancia con el principio de subsidiariedad, corresponde a los Estados miembros decidir si utilizan los fondos del FSE+ o del FEAG y gestionar la complementariedad entre ambos fondos teniendo en cuenta las condiciones actuales del mercado laboral.

El artículo 9, apartado 5, del Reglamento (UE) 2021/691, requiere que los Estados miembros establezcan los mecanismos necesarios para evitar el riesgo de doble financiación con cargo a los instrumentos financieros de la UE. En la mayoría de los Estados miembros, la autoridad de gestión del FSE+ también es responsable de la ejecución del FEAG, lo que les permite garantizar que no haya doble financiación.

¹⁷ Con arreglo a la legislación regional de Valonia, los trabajadores despedidos pueden obtener ayuda de una unidad de reconversión activada a petición de un sindicato. Estas unidades de redistribución gestionaron la ejecución de las medidas cofinanciadas por el FEAG (EGF/2022/002 BE/TNT, EGF/2023/001 BE/Logistique Nivelles, EGF/2023/002 BE/Makro y EGF/2024/001 BE/Match-Smatch). Esto permitió ampliar hasta veinticuatro meses la duración estándar de las unidades de reconversión de doce meses y adoptar medidas adicionales para complementar su paquete de medidas, como contribuciones a la creación de empresas, ayudas a la contratación o incentivos para que los trabajadores participen en determinados cursos de formación.

¹⁸ La ayuda del FEAG a los trabajadores despedidos del sector del metal en España (EGF/2021/001 ES/País Vasco metal) formó parte de un programa de ayuda más amplio (AukerabeRRI) que ayudó a las empresas a encontrar trabajadores cualificados adaptados a sus necesidades y a los trabajadores despedidos a encontrar nuevos puestos de trabajo.

2.3. Solicitudes rechazadas

La Comisión, el Parlamento Europeo o el Consejo no rechazaron ninguna de las solicitudes recibidas en 2023 y 2024.

2.4. Resultados obtenidos

Las principales fuentes de información sobre los logros del FEAG son los informes finales de los Estados miembros, que deben presentarse a más tardar siete meses después de la fecha en que finalice la ejecución (seis meses para las medidas financiadas con arreglo al Reglamento del FEAG para 2014-2020¹⁹). Asimismo, los Estados miembros proporcionan información en el marco de su contacto directo con la Comisión, por ejemplo, durante reuniones y conferencias, y en relación con los trabajos de evaluación y auditoría. A continuación, se resumen los principales resultados y datos notificados en 2023-2024 por siete Estados miembros.

¹⁹ Reglamento (UE) n.º 1309/2013.

Cuadro 4: situación en el mercado laboral de los beneficiarios que recibieron la ayuda (informes finales recibidos en 2023 y 2024)

Referencia FEAG	EGF/2020/001	EGF/2020/002	EGF/2020/003	EGF/2020/005	EGF/2020/007	EGF/2021/001	EGF/2021/002	EGF/2021/003	EGF/2021/004	EGF/2021/005	EGF/2021/006	Total
Caso	Sectores secundarios de la construcción naval de Galicia	Sector turístico de Estonia	GMH Guss	Swissport	Finnair	País Vasco metal	Air Italy	Porto Canale	Aragón automotivo	Airbus	Cataluña automotivo	11 informes finales
Estado miembro	ES	EE	DE	BE	FI	ES	IT	IT	ES	FR	ES	de 7 EM
Sector	Construcción naval	Turismo	Metales de base	Actividades anexas al transporte	Transporte aéreo	Industria metalúrgica	Transporte aéreo	Almacenamiento y actividades anexas al transporte	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques	Fabricación de material de transporte	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semiremolques	
Fecha de solicitud	13-may-2020	12-nov-2020	15-dic-2020	22-dic-2020	30-dic-2020	25-jun-2021	15-jul-2021	15-jul-2021	26-jul-2021	26-jul-2021	23-sep-2021	
Trabajadores despedidos	960	10 080	585	1 468	508	491	611	190	1 052	508	705	17 158
Beneficiarios previstos	500	5 060	476	1 468	500	300	611	190	320	297	450	10 172
Fecha de inicio de las medidas	30-nov-2020	1-ene-2021	1-abr-2020	9-jun-2020	21-oct-2020	11-jun-2021	4-nov-2020	8-oct-2020	1-jun-2022	1-nov-2020	6-sep-2023	
Fecha de conclusión de las medidas	13-ago-2022	30-jun-2023	18-ago-2022	22-dic-2022	30-dic-2022	24-nov-2023	25-oct-2023	17-dic-2023	17-dic-2023	17-feb-2024	8-mar-2024	
Plazo para el informe final	13-feb-2023	1-jul-2023	15-jun-2023	22-jun-2023	30-jun-2023	25-jun-2024	17-jul-2024	17-jul-2024	17-jul-2024	17-sep-2024	9-oct-2024	
Fecha real de presentación del informe final	10-feb-2023	5-jun-2024	21-jun-2023	19-jun-2023	16-may-2023	21-jun-2024	16-jul-2024	16-jul-2024	12-jul-2024	16-oct-2024	8-oct-2024	
Intervención liquidada antes del 31.12.2024	SÍ	NO	NO	SÍ	SÍ	NO	NO	NO	NO	NO	NO	
RESULTADOS AL FINAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL FEAG, BASADOS EN LOS INFORMES FINALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS												
Beneficiarios que recibieron la ayuda	521	1 687	200	898	481	80	601	190	263	299	93	5 313
Porcentaje de beneficiarios previstos	104%	33%	42%	61%	96%	27%	98%	100%	82%	101%	21%	52%
Situación laboral de los beneficiarios que recibieron ayuda mediante la contribución del FEAG*												
Beneficiarios reinsertados al final del período de ejecución del FEAG	362	1 427	79	458	366	57	300	82	116	136	15	3 398
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda de los cuales	69%	85%	40%	51%	76%	71%	50%	43%	44%	45%	16%	64%
beneficiarios dependientes	350	1 351	78	445	363	56	288	82	116	25	14	3 168
trabajadores por cuenta propia	12	76	1	13	3	1	12	0	0	111	1	230
Beneficiarios en educación/formación	0	0	9	0	23	0	0	0	0	9	1	42
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda	0%	0%	5%	0%	5%	0%	0%	0%	0%	3%	1%	1%
Beneficiarios desempleados o inactivos (por distintos motivos)**	159	68	103	440	92	23	266	0	147	17	77	1 392
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda	31%	4%	52%	49%	19%	29%	44%	0%	56%	6%	83%	26%
Situación de los beneficiarios N/A	0	192	9	0	0	0	35	108	0	137	0	481
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda	0%	11%	5%	0%	0%	0%	6%	57%	0%	46%	0%	9%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

* En principio, la situación de los beneficiarios en el mercado laboral refleja la situación al final del período de ejecución.

** El término «inactivos» se refiere a personas que ya no se encuentran en el mercado laboral por distintas razones personales, como por ejemplo, por estar jubiladas o muertas.

2.4.1. Resumen de los resultados comunicados en 2023 y 2024

En 2023-2024, la Comisión recibió once informes finales sobre intervenciones que se habían ejecutado entre junio de 2020 y marzo de 2024, de los cuales cinco correspondían a medidas financiadas en virtud del Reglamento FEAG 2014-2020.

Las cifras agregadas de los informes finales muestran un desglose por sexo bastante equilibrado de los beneficiarios (58 % de hombres y 42 % de mujeres), aunque los despidos se produjeron principalmente en sectores con mano de obra predominantemente masculina. Esto se explica por un caso específico de trabajadores del sector turístico en Estonia, en el que dos de cada tres personas que recibieron apoyo eran mujeres. Dado que este caso representaba un tercio del total de trabajadores que recibieron ayudas, compensó las intervenciones en las que el 90 % o más eran hombres.

Los beneficiarios mayores de 54 (18 %) superaron a los menores de 30 años (13 %). El número de trabajadores que recibieron ayuda que habían completado la educación terciaria (25 %) fue superior a los que habían completado la educación primaria o el primer ciclo de enseñanza secundaria (19 %).

Los informes finales muestran que el 64 % de los 5 313 trabajadores que recibieron ayuda habían encontrado nuevos puestos de trabajo al final del período de ejecución del FEAG. Aproximadamente el 1 % de los beneficiarios seguían realizando algún tipo de estudios o formación, el 26 % estaban desempleados o inactivos por diversas razones y, en el caso del 9 % restante de los beneficiarios, se desconocía su situación laboral.

El índice de beneficiarios alcanzados (trabajadores que recibieron ayuda a través del FEAG en relación con los beneficiarios estimados) fue del 52 % por término medio, pero variaba significativamente de un caso a otro. En cinco casos, el porcentaje se situó en torno al 100 %, con un margen de ± 4 puntos porcentuales, y en uno, por encima del 80 %. En cambio, los índices más bajos fueron del 33 y del 21 %. Las circunstancias de cada caso son bastante específicas, lo que dificulta una estimación precisa. El mismo Estado miembro (España) registró tanto el índice de beneficiarios alcanzados más alto como el más bajo.

Los informes finales de los Estados miembros describen cómo pudieron orientar a los trabajadores despedidos hacia un nuevo empleo mediante el diseño de medidas personalizadas adaptadas a sus necesidades. Los informes también confirman que el FEAG pudo aportar un valor añadido a las propias medidas de los Estados miembros para ayudar a los beneficiarios previstos a encontrar un nuevo empleo y a reinsertarse en el mercado laboral.

2.4.2. Índice de reinserción de los beneficiarios

Sobre la base de los informes recibidos, al final de las medidas 3 398 participantes (64 %) volvían a trabajar, 3 168 (93 %) como asalariados y 230 (7 %) como trabajadores por cuenta propia.

En virtud del Reglamento del FEAG para 2014-2020, los Estados miembros deben informar sobre la situación laboral de los beneficiarios dieciocho meses después del final del período de ejecución. Según los datos recibidos de Estonia, Bélgica, Alemania y España, más del 80 % de los beneficiarios han encontrado un nuevo empleo y se encuentran en una situación de estabilidad laboral (todavía no se ha presentado un informe).

En Estonia, el 85 % de los beneficiarios estaban empleados al final del período de intervención, con el mismo índice de reinserción tanto para mujeres como para hombres; Dieciocho meses después, el índice había aumentado en un punto porcentual, hasta el 86 %. En Bélgica, el índice de reinserción laboral aumentó en 31 puntos porcentuales hasta el 82 %; en España en 11 puntos porcentuales hasta el 80 %, y en Alemania en 7 puntos porcentuales hasta el 47 %.

En virtud del Reglamento del FEAG para 2021-2027, el plazo para informar sobre la situación laboral de los beneficiarios es de seis meses después del final del período de ejecución. Sin embargo, varios Estados miembros no han podido presentar un informe debido a un problema técnico en el módulo de presentación de informes del SFC, lo que significa que solo se dispone de datos para EGF/2021/004 ES/Aragón automotivo.

En este caso, el índice de reinserción laboral aumentó al cabo de seis meses, pasando del 44 % (116 personas) al 70 % (185 personas). El índice de mujeres (40 %) fue inferior en 8 puntos porcentuales al de los hombres (48 %) al final de la intervención, pero después de seis meses el índice fue del 70 % en ambos casos.

Las cifras no son representativas del índice real de reinserción laboral, ya que los datos son incompletos y el número de meses entre el final del período de ejecución y el momento de recogida de los datos varía. Por lo tanto, se presentan en el cuadro 5 únicamente a título ilustrativo.

Cuadro 5: situación laboral meses después del final del período de ejecución

Referencia FEAG	EGF/2020/001		EGF/2020/002		EGF/2020/003		EGF/2020/005		EGF/2021/004	
Caso	Construcción naval secundaria en Galicia		Sector turístico de Estonia		GMH Guss		Swissport		Aragón automotivo	
Estado miembro	ES		EE		DE		BE		ES	
Sector	Construcción naval		Turismo		Metales de base		Actividades anexas al transporte		Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	
Fecha de solicitud	13-may.-2020		12-nov.-2020		15-dic.-2020		22-dic.-2020		26-jul.-2021	
Trabajadores despedidos	960		10 080		585		1 468		1 052	
Beneficiarios previstos	500		5 060		476		1 468		320	
Fecha de inicio de las medidas	30-nov.-2020		1-ene.-2021		1-abr.-2020		9-jun.-2020		1-jun.-2022	
Fecha de conclusión de las medidas	13-ago.-2022		30-jun.-2023		18-ago.-2022		22-dic.-2022		17-dic.-2023	
Plazo para el informe final	13-feb.-2023		1-jul.-2023		15-jun.-2023		22-jun.-2023		17-jul.-2024	
Fecha real de presentación del informe final	10-feb.-2023		5-jun.-2024		21-jun.-2023		19-jun.-2023		12-jul.-2024	
Intervención liquidada antes del 31.12.2024	SÍ		NO		NO		SÍ		NO	
RESULTADOS AL FINAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL FEAG, BASADOS EN LOS INFORMES FINALES DE LOS ESTADOS MIEMBROS										
Beneficiarios que recibieron la ayuda	521		1 687		200		898		263	
Porcentaje de beneficiarios previstos	104%		33%		42%		61%		82%	
Situación laboral de los beneficiarios que recibieron la ayuda	Fin de la ejecución	Fin de la ejecución + 18 meses	Fin de la ejecución	Fin de la ejecución + 18 meses	Fin de la ejecución	Fin de la ejecución + 18 meses	Fin de la ejecución	Fin de la ejecución + 18 meses	Fin de la ejecución	Fin de la ejecución + 6 meses
	362	419	1 427	1 444	79	94	458	734	116	185
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda de los cuales	69%	80%	85%	86%	40%	47%	51%	82%	44%	70%
beneficiarios dependientes	350	402	1 351	1 372	78	n/a	445	715	116	184
trabajadores por cuenta propia	12	17	76	77	1	n/a	13	19	0	1
Beneficiarios en educación/formación	0	0	0	0	9	7	0	0	0	0
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda	0%	0%	0%	0%	5%	4%	0%	0%	0%	0%
Beneficiarios desempleados o inactivos (por distintos motivos)*	159	102	68	34	103	95	440	136	147	78
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda	31%	20%	4%	2%	52%	48%	49%	15%	56%	30%
Situación de los beneficiarios N/A	0	0	192	204	9	4	0	28	0	0
Porcentaje de beneficiarios que recibieron la ayuda	0%	0%	11%	12%	5%	2%	0%	3%	0%	0%
	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%

* El término «inactivos» se refiere a personas que ya no se encuentran en el mercado laboral por distintas razones personales, como por ejemplo, por estar jubiladas.

2.4.3. Encuesta a los beneficiarios

Como nuevo requisito a partir de 2021, debe llevarse a cabo una encuesta a los beneficiarios para cada caso del FEAG a efectos de evaluación. El modelo de encuesta fue diseñado por la Comisión en estrecha cooperación con los Estados miembros y se ha traducido a todas las lenguas oficiales de la UE. Las encuestas se ponen en marcha durante el sexto mes siguiente a la finalización del período de ejecución y los participantes pueden acceder a ellas en el sitio web de EUSurvey durante al menos cuatro semanas.

Una encuesta a los beneficiarios para cada caso del FEAG garantiza un enfoque más cualitativo a la hora de evaluar la eficacia del Fondo y **sus efectos duraderos en la empleabilidad general de los beneficiarios**, en lo que respecta a la adquisición de nuevas capacidades y cualificaciones, así como a ganar confianza y autoestima, etc.

A continuación, se ofrece un resumen de las respuestas de los encuestados.

- Más de la mitad de los encuestados afirmaron haber adquirido nuevas capacidades o cualificaciones. Uno de cada tres ha adquirido cualificaciones digitales y uno de cada cuatro ha adquirido capacidades medioambientales/ecológicas.
- El 48 % de los encuestados había ganado confianza en sí mismo y alrededor del 46 % de los que no habían encontrado un nuevo empleo se sentían **mejor cualificados** después de haber participado en las medidas cofinanciadas por el FEAG.
- Aproximadamente el 47 % de los encuestados volvieron a trabajar, el 38 % como trabajadores autónomos económicamente dependientes, y alrededor del 9 % como trabajadores por cuenta propia.
- En cuanto a la **calidad de los nuevos puestos de trabajo**, la mayoría de los encuestados que habían vuelto a trabajar como trabajadores autónomos económicamente dependientes tenían **empleos a tiempo completo (89 %), dos de cada tres con contratos indefinidos**. Para la mayoría de los encuestados (56 %), las condiciones de trabajo eran comparables o mejores respecto a las de su empleo anterior (56 %), mientras que en uno de cada cuatro casos eran peores. El salario era comparable o mejor para el 46 % de los encuestados y peor para el 41 %. Tres de cada cuatro trabajadores afirmaron tener que trabajar menos o las mismas horas extraordinarias no remuneradas que antes.
- De los encuestados que habían vuelto a trabajar por cuenta propia, tres de cada cuatro trabajaban a tiempo completo. Casi **la mitad de las empresas creadas por los trabajadores autónomos llevaban funcionando dos años o más** y una de cada tres, entre doce y veinticuatro meses. Una de cada cinco empresas empleaba a personas distintas del propietario.
- A diferencia de los trabajadores autónomos económicamente dependientes, la mayoría de los trabajadores por cuenta propia (78 %) tenían ingresos inferiores a los de su puesto de

trabajo anterior, con solo un 11 % de ingresos mejores. Sin embargo, para más de la **mitad de los trabajadores autónomos con salarios más bajos, las condiciones de trabajo habían mejorado.**

- La mitad de los encuestados que son trabajadores autónomos económicamente dependientes afirmaron que las medidas de apoyo cofinanciadas por el FEAG les habían ayudado a encontrar su puesto de trabajo actual, mientras que este no había sido el caso de la otra mitad. Entre los encuestados, el 71 % afirmó que el apoyo que habían recibido les había ayudado a convertirse en trabajadores por cuenta propia.

2.5. Ejecución financiera

2.5.1. Contribuciones del FEAG

El FEAG es un instrumento especial temático, tal como se establece en el artículo 8 del Reglamento del Consejo por el que se establece el marco financiero plurianual 2021-2027²⁰. Inicialmente se fijó un límite máximo anual de hasta 186 millones EUR (a precios de 2018) para el período 2021-2027, pero en 2024, el límite máximo anual se redujo a 30 millones EUR (a precios de 2018) para el período 2024-2027 a fin de tener en cuenta las necesidades de financiación que surjan en otros ámbitos, como el apoyo a Ucrania, las tensiones geopolíticas, las catástrofes naturales, etc.

La contribución del FEAG se abona al Estado miembro en un único tramo en forma de pago de prefinanciación del 100 %. El pago debe efectuarse en un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha en que se notifique a la Comisión la aprobación de la transferencia presupuestaria por parte del Parlamento Europeo y del Consejo.

En el período 2023-2024, la autoridad presupuestaria aprobó la financiación de ocho casos por un total de 16 445 516 EUR. El coste total estimado de los servicios personalizados²¹ incluía los gastos cuya asignación estaba prevista como sigue: el 55 % para orientación profesional, el 19 % para formación, el 19 % para subsidios e incentivos y el 7 % para fomento del espíritu empresarial.

2.5.2. Asistencia técnica

Con arreglo a lo previsto en el artículo 11, apartado 1, del Reglamento (UE) 2021/691, a iniciativa de la Comisión, se podrá destinar hasta un máximo del 0,5 % del límite máximo

²⁰ Reglamento (UE, Euratom) 2020/2093 del Consejo, de 17 de diciembre de 2020, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2021-2027 (DO L 433I de 22.12.2020, p. 11).

²¹ Acciones contempladas en el artículo 7, apartado 2, letras a) y b) del Reglamento del FEAG.

anual del Fondo a asistencia técnica. Este importe deberá utilizarse para financiar las actividades necesarias para la ejecución del FEAG, como la preparación, el seguimiento y la recogida de datos, así como la creación de una base de conocimientos, apoyo técnico y administrativo, actividades de información y comunicación y trabajos de auditoría, control y evaluación. Para 2023, la autoridad presupuestaria puso a disposición 190 000 EUR, lo que representa el 0,09 % del límite máximo anual del Fondo, frente a 165 000 EUR o el 0,08 % del límite máximo anual del Fondo en 2024²².

²² En 2024, el límite máximo anual del FEAG se redujo de 186 millones EUR (a precios de 2018) a 30 millones EUR (a precios de 2018).

Cuadro 6.1: gastos en concepto de asistencia técnica en 2023

Descripción	Coste total presupuestado	Compromisos reales	Observaciones
Apoyo administrativo	90 000 EUR	38 480,47 EUR	Estos gastos incluyen los costes de: a) la reunión de personas de contacto celebrada en octubre de 2023 en Bruselas, seguida de una visita a una unidad de reconversión apoyada por el FEAG en Charleroi; y b) actividades de información: presencia en línea del FEAG y mantenimiento del sitio web del FEAG.
Asistencia técnica	100 000 EUR	99 591,70 EUR	Mantenimiento de los módulos del FEAG en el SFC 2014 y actualización y desarrollo ulterior en el SFC 2021 ²³
Costes totales	190 000 EUR	138 072,17 EUR	

Cuadro 6,2: gastos en concepto de asistencia técnica en 2024

Descripción	Coste total presupuestado	Compromisos reales	Observaciones
Apoyo administrativo	75 000 EUR	59 480,20 EUR	Estos gastos incluyen los costes de: a) la reunión de personas de contacto celebrada en noviembre de 2024 en Düsseldorf, seguida de una visita a las instalaciones de Vallourec, donde los trabajadores despedidos habían recibido ayuda del FEAG a través de una empresa de transferencia. b) actividades de información: presencia en línea del FEAG y mantenimiento del sitio web del FEAG.
Asistencia técnica	90 000 EUR	99 973,07 EUR	Mantenimiento de los módulos del FEAG en el SFC 2014 y actualización y desarrollo ulterior en el SFC 2021 (módulo del informe final). Se reasignaron 10 000 EUR del apoyo administrativo al apoyo técnico.
Costes totales	165 000 EUR	159 453,27 EUR	

2.5.3. Irregularidades comunicadas

No se comunicó ninguna irregularidad a la Comisión ni con arreglo al Reglamento (UE) n.º 1309/2013 ni al Reglamento (UE) 2021/691 en 2023 o 2024.

²³ El sistema común de gestión compartida de los fondos (SFC) es un sistema de intercambio electrónico de datos.

2.5.4. Liquidación de las contribuciones financieras del FEAG

Se considera que un caso del FEAG ha sido liquidado cuando se ha enviado a la Comisión el informe final con toda la información exigida, se han abonado todos los reembolsos pendientes y ni el Estado miembro ni la Comisión deben tomar más medidas al respecto. No obstante, sigue siendo de aplicación la obligación de conservar todos los documentos justificativos durante tres años y de ponerlos a disposición de la Comisión y del Tribunal de Cuentas cuando se soliciten [artículo 21, apartado 5, del Reglamento (UE) n.º 1309/2013].

Cuadro 7: casos liquidados en 2023 y 2024

Referencia FEAG	EGF/2016/002	EGF/2017/007	EGF/2020/001	EGF/2020/005	EGF/2020/007	TOTAL
Caso	Ericsson	Ericsson	Sectores secundarios de la construcción naval de Galicia	Swissport	Finnair	5 casos liquidados en 2023 y 2024
Estado miembro	SE	SE	ES	BE	FI	4 Estados miembros
Sector (nombre abreviado)	Equipos informáticos y material electrónico y óptico	Equipos informáticos y material electrónico y óptico	Sectores secundarios de la construcción naval	Actividades anexas al transporte	Transporte aéreo	
Fecha de solicitud	31-mar.-2016	9-ago.-2017	13-may.-2020	22-dic.-2020	30-dic.-2020	
Trabajadores despedidos	1 556	2 388	960	1 468	508	8 731
Personas previstas (incl. ninis)	918	900	500	1 468	500	5 487
Presupuesto total (EUR)	6 596 531	3 550 667	3 424 000	6 198 708	2 929 600	31 064 870
Contribución del FEAG	3 957 918	2 130 400	2 054 400	3 719 224	1 752 360	18 633 520
Contribución del FEAG (porcentaje del presupuesto total)	60%	60%	60%	60%	60%	
Plazo del informe final	30-sep.-2018	9-feb.-2020	13-feb.-2023	22-jun.-2023	30-jun.-2023	
Fecha de presentación real del informe final	26-sep.-2018	6-feb.-2020	10-feb.-2023	19-jun.-2023	16-may.-2023	
Fecha de liquidación	26-may.-2023	26-may.-2023	16-oct.-2023	31-may.-2024	19-oct.-2023	
Personas que recibieron la ayuda (trabajadores y ninis)	224	80	521	898	481	2 204
Porcentaje de personas previstas	24%	9%	104%	61%	96%	40%
Presupuesto real o utilización del presupuesto (todos los importes en EUR)						
Gasto total subvencionable (%)	1 556 565,00	483 488,00	2 129 276,35	1 892 828,00	1 351 873,49	7 414 030,84
Porcentaje del FEAG del total del gasto real	933 939,00	290 092,80	1 277 565,81	1 135 696,80	811 124,09	4 448 418,50
Utilización de la financiación del FEAG	23,60%	13,62%	62,19%	30,54%	46,29%	24%
Financiación del FEAG reembolsada a la CE (fondos no utilizados)	3 023 979,00	1 840 307,20	776 834,19	2 583 527,20	941 235,91	14 185 101,50
Índice de reembolso	76,40%	86,38%	37,81%	69,46%	53,71%	76%

En 2023 y 2024 se liquidaron cinco casos llevados a cabo entre 2016 y 2020. El índice de absorción medio fue del 24 %, siendo el más bajo del 13,62 % y el más elevado del 62,16 %. Son varios los motivos por los que los Estados miembros no utilizan la totalidad de los importes concedidos. Si bien se les insta a que realicen estimaciones presupuestarias realistas para el paquete de coordinación de los servicios personalizados, en la fase de solicitud no siempre es posible hacer una planificación exacta. Además, suelen sobrestimar los presupuestos y fijar un margen de seguridad elevado en sus cálculos iniciales para reducir el riesgo de gastar de más, o bien debido a que en el momento de la solicitud todavía hay muchos elementos desconocidos, como los perfiles y las necesidades de los posibles beneficiarios.

El índice de absorción de la contribución financiera del FEAG está estrechamente relacionado con el índice de beneficiarios alcanzados y con las opciones elegidas por los beneficiarios. En la fase de planificación se puede sobrestimar el número de trabajadores dispuestos a participar en las medidas propuestas. Un nivel de participación más bajo de lo esperado puede deberse a una mejora de la situación laboral o a factores personales no previstos, como el hecho de que los trabajadores encuentren un nuevo puesto de trabajo por sí mismos, carezcan de motivación o elijan la jubilación anticipada. Además, algunos trabajadores pueden optar por medidas a corto plazo y, por tanto, más baratas, con el objetivo de volver a trabajar rápidamente en lugar de medidas más costosas a largo plazo.

Otras de las causas de un gasto inferior al previsto han sido los retrasos en la puesta en marcha de las medidas, la falta de personal para su ejecución, un uso insuficiente de la posibilidad de reasignar los fondos entre partidas presupuestarias o el hecho de que a escala de los Estados miembros se proporcionara más financiación de lo inicialmente previsto.

La Comisión ofrece orientación a los Estados miembros desde la fase de solicitud para fomentar una gestión óptima de los fondos, lo que debería mejorar el índice de ejecución. A medida que los Estados miembros adquieran experiencia, se prevé una mejora de la presupuestación de las medidas y las previsiones de participación de los trabajadores a veinticuatro meses. Asimismo, la Comisión aprecia mejoras en la forma de trabajar de los diferentes organismos de coordinación y ejecución y en la calidad de la comunicación entre los niveles nacional y regional o local.

2.6. Actividades de asistencia técnica realizadas por la Comisión

2.6.1. Información y publicidad: sitio web

El artículo 12, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/691 obliga a la Comisión a crear, mantener y actualizar regularmente un sitio web que esté disponible en todas las lenguas de la UE.

En 2023 y 2024, la Comisión actualizó el sitio web del FEAG²⁴ con información pertinente. En él se facilita información sobre la presentación de solicitudes y sobre las solicitudes aceptadas y rechazadas, además se presentan datos y cifras clave sobre solicitudes anteriores. Los usuarios también pueden encontrar información sobre las personas de contacto del FEAG en los Estados miembros y enlaces a publicaciones, noticias y eventos relacionados con el FEAG organizados por la Comisión y los Estados miembros.

2.6.2. Reuniones con las autoridades nacionales y las partes interesadas en el FEAG

Se celebraron reuniones en torno a los casos en curso y a las solicitudes previstas de ayuda del FEAG, a las nuevas características del Reglamento del FEAG para 2021-2027, a la puesta en común de buenas prácticas del FEAG y a otras cuestiones pertinentes. Se celebraron dos reuniones de personas de contacto²⁵ del FEAG (reuniones 29.^a y 30.^a), una en Bruselas en octubre de 2023 y otra en Düsseldorf en noviembre de 2024, ambas seguidas de una visita de estudio de casos concretos. En 2023, la visita tuvo lugar en Charleroi (Bélgica), donde una unidad de reconversión cofinanciada por el FEAG había prestado apoyo a los trabajadores de Logistics Nivelles y Makro. En 2024, durante una visita a las instalaciones de Vallourec en Düsseldorf, las personas de contacto del FEAG tuvieron conocimiento de que una empresa de transferencia había ayudado a antiguos trabajadores de Vallourec a encontrar nuevos puestos de trabajo.

2.6.3. Sistema de intercambio electrónico de datos (SFC2021)

Se siguió desarrollando la interfaz del FEAG en el SFC2021. En particular, el módulo del informe final se ajustó a los requisitos del Reglamento del FEAG para 2021-2027.

2.6.4. Evaluación intermedia de la Comisión del FEAG 2021-2027

La Comisión llevó a cabo una evaluación intermedia para evaluar cómo y en qué medida el FEAG logró sus objetivos en el período analizado (2021-2024), de conformidad con el artículo 22 del Reglamento del FEAG. La evaluación determina la eficacia, la eficiencia, la coherencia, la pertinencia y el valor añadido para la UE del FEAG, centrándose en particular en los cambios significativos introducidos a partir de 2021²⁶. Aunque se han simplificado el proceso y los procedimientos de solicitud, la utilización del fondo siguió siendo baja debido a la solidez de los mercados laborales, las fuentes de financiación alternativas (por ejemplo, el

²⁴ www.ec.europa.eu/egf.

²⁵ Las personas de contacto del FEAG son un grupo de expertos. Sus miembros los nombran las autoridades de los Estados miembros responsables del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos.

²⁶ [Reglamento \(UE\) 2021/691, DO L 153 de 3.5.2021, p. 48.](#)

FSE+ y el FTJ), los largos procedimientos y la complejidad administrativa. En la evaluación intermedia se analizaron dieciocho solicitudes del FEAG²⁷ recibidas de siete Estados miembros entre 2021 y 2024 (principalmente en el sector automovilístico, el transporte y el comercio) y siete informes finales recibidos en el último trimestre de 2024.

En lo que respecta a la **eficacia**, el FEAG proporcionó a los trabajadores despedidos ayuda individual adaptada a sus necesidades, en particular a los grupos vulnerables. Los resultados finales siguen pendientes, pero los datos preliminares indican índices de reinserción de alrededor del 50 %, ligeramente inferiores a los de períodos anteriores. Más allá de la reinserción en el mercado laboral, la participación en las medidas del FEAG ha demostrado tener **efectos duraderos en la empleabilidad general de los beneficiarios**, en cuanto a nuevas capacidades y cualificaciones, incluidas las capacidades digitales y medioambientales y ecológicas, el aumento de la autoestima, el sentimiento de estar mejor cualificado para el trabajo, el impulso para superar los estereotipos de género en la selección de puestos de trabajo y las nuevas redes sociales creadas a partir de la participación en las medidas del FEAG.

En cuanto a la **eficiencia**, los procedimientos se han vuelto más rápidos y sencillos, tanto a nivel nacional como de la UE. Sin embargo, el proceso de aprobación de la UE (5,5 meses)²⁸ sigue considerándose demasiado largo. El índice medio de absorción de los fondos fue del 63 %, lo que supone una mejora con respecto a períodos anteriores. No hubo solapamientos importantes con otros fondos nacionales o de la UE. Existe una fuerte complementariedad con el FSE+, aunque algunos Estados miembros prefieren utilizar instrumentos más flexibles.

En relación con el **valor añadido**, el FEAG presta apoyo más allá de lo que pueden ofrecer los sistemas nacionales, especialmente en cuanto a intensidad de las ayudas y servicios adaptados a las necesidades de los beneficiarios. Alrededor del **70 %** de las partes interesadas consultadas confirmaron su valor añadido en una encuesta²⁹.

²⁷ Se incluyen las once solicitudes recibidas en 2022-2024, pero sin ningún análisis de los resultados, que estarán disponibles entre 2025 y 2027.

²⁸ Desde la fecha de solicitud hasta la fecha de pago.

²⁹ Encuestas escritas de las partes interesadas de todos los Estados miembros entre octubre y diciembre de 2024.